



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
CONCORDIA - ANTIOQUIA

Constancia. Señora juez, le informo que, en el presente amparo de pobreza, a pesar de requerir por segunda vez a la peticionaria, esta guardó silencio al requerimiento que le hizo el Despacho. Sírvase proveer.

Concordia-Antioquia, 11 de febrero de 2022.

Gloria Edilia Herrera Betancur
Citadora

Concordia, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------------|-----------------------------------|
| Auto de sustanciación N° | 064 |
| Peticionaria | Miryam de Jesús Sepúlveda Montoya |
| Proceso | Amparo de pobreza |
| Radicado | 05 209 31 84 001 2021 00010 00 |
| Asunto | Ordena archivo |

En atención a la constancia que antecede, pese a que el Despacho mediante auto de sustanciación del 24 de enero de la presente anualidad, requirió por segunda vez a la peticionaria Miryam de Jesús Sepúlveda Montoya, concediéndole el término de diez (10) días a fin de que procediera a dar cumplimiento al requerimiento que se le hizo mediante auto de sustanciación N° 012 del 14 de enero del corriente año; además se le solicitó que indicara al Despacho si es su deseo continuar con el amparo de pobreza, esta guardó silencio.



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
CONCORDIA - ANTIOQUIA

Observa el Despacho el desinterés de la peticionaria Miryam de Jesús Sepúlveda Montoya, para aportar al profesional en derecho la documentación requerida para presentar la respectiva demanda.

Es por ello que este Despacho ordena el archivo del expediente de amparo de pobreza, previas las anotaciones correspondientes.

Notifíquese la presente providencia a las partes, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c871de9b26c178182c3ee51ff30605b4f01f1d989df620ad5bd5311b6def4d6e**

Documento generado en 11/02/2022 08:47:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>